



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 29 de Noviembre de 2017

NUM. 70

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares
Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 26.00 del día
\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TZITZIO, MICHOACÁN

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y CREACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL MUNICIPIO DE TZITZIO, MICHOACÁN

Tzitzio, Michoacán, a 24 de abril del 2017.

OCTOGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

Siendo las 10:00 hrs. del día 24 de abril de 2017, reunidos en la sala de este Honorable Ayuntamiento los C. Nasario Pérez Esquivel, Presidente Municipal; el C. Guadalupe Daniel Aguilar Sandoval, Síndico Municipal; C. Blas Lagunas Corona, Secretario del H. Ayuntamiento; y el Honorable Cuerpo de Regidores: los CC. Josefina Hernández Cortés, José Ángel Correa González, Angelina López Cortés, Roberto Sánchez Corona, Pablo Díaz Chávez, Alberto Vaca Salas y María Erika Ávalos Ávalos, con el propósito de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto Número: 1.- ...

Punto Número: 2.- ...

Punto Número: 3.- Creación del Consejo Directivo para el Instituto Municipal de Planeación.

Punto Número: 4.- ...

En el punto número 3.- En este punto hace uso de la palabra el C. Nasario Pérez Esquivel, Presidente Municipal de Tzitzio, para solicitar dar cumplimiento al decreto del H. Congreso del Estado de Michoacán, Numero 176, donde se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, donde se prevé la creación y conformación del Consejo Directivo para el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), una vez analizado se aprueba y se autoriza por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento, se conforme con personalidades de este H. Ayuntamiento y diferentes sectores de la sociedad organizada, de la siguiente manera: C. Nasario Pérez Esquivel, Consejero Presidente; Consejeros Regidores: C. Angelina López Cortés, C. Pablo Díaz Chávez, C. Alberto Vaca Salas, C. María Erika Ávalos Ávalos, como consejeros de los sectores de la sociedad; Profr. Francisco Javier Martínez Mendoza, Profr. Pedro Rangel Sánchez, Profr. Daniel Reyes Reséndiz y José Ángel Soto Boyzo.

En el Punto Número: 4.- Cierre del acta. Sin haber otro asunto que tratar se da por cerrada la presente sesión siendo las trece horas del mismo día, dando por válidos los acuerdos tomados, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

C. NASARIO PÉREZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. GUADALUPE DANIEL AGUILAR SANDOVAL, SÍNDICO MUNICIPAL.- C. BLAS LAGUNAS CORONA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmados).

HONORABLE CUERPO DE REGIDORES

C. JOSEFINA HERNÁNDEZ CORTÉS.- C. JOSÉ ÁNGEL CORREA GONZÁLEZ.- C. ANGELINA LÓPEZ CORTÉS.- C. ROBERTO SÁNCHEZ CORONA.- C. PABLO DÍAZ CHÁVEZ.- C. ALBERTO VACA SALAS.- C. MARÍA ERIKA ÁVALOS ÁVALOS. (Firmados).

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TZITZIO, MICHOACÁN IMPLANTM

El suscrito Ciudadano Nasario Pérez Esquivel, Presidente Municipal de Tzitzio, Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 2, 32 inciso B), fracción XX, 37 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X y XII; 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 92, 93, 101, 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; solicita, al Honorable Cabildo del Ayuntamiento, la Autorización a la Iniciativa de Acuerdo por el cual, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado

«INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN» «IMPLANTM». De conformidad con los lineamientos de operación y de funcionamiento, en cuyo sustento, me permito emitir la siguiente:

ANTECEDENTES

1. El H. Congreso del Estado emitió el Decreto No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el día 31 de octubre de 2016, donde se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
2. En cumplimiento a lo anterior mencionado, el Presidente Municipal de Tzitzio, presentó ante el H. Ayuntamiento la Iniciativa de Acuerdo de Creación del «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN» «IMPLANTM», como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tzitzio, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. La Iniciativa de mérito fue turnada a las Comisiones Municipales, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; de Planeación, Programación y Desarrollo; de Educación Pública, Cultura y Turismo; de la Mujer, Juventud y el Deporte; de Salud y Asistencia Social; de Ecología; de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento de Tzitzio.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, la legal competencia para conocer de éste asunto y resolver en lo conducente se provee a favor del Honorable Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y 35º del Bando de Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- Que, el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO.- Que, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos pueden justificadamente crear o suprimir dependencias u

organismos descentralizados, a fin de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, permitiendo brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los programas determinados, los cuales conforme a su fin y naturaleza jurídica se denominarán Organismos Públicos Descentralizados, Comités, Institutos o Coordinaciones; de conformidad con lo establecido en los artículos 32 inciso b) fracción XX, 92, 93 y 101 de la Ley Orgánica Municipal.

CUARTO.- Que el artículo 26 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases bajo las cuales el Estado Mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual, debe contar con la participación de las entidades federativas y los municipios, normándose dicha materia mediante la Ley de Planeación en materia federal y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO.- El H. Congreso del Estado, emitió el Decreto No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 31 de octubre de 2016, donde se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por cual, los Municipios deben contar con un Instituto de Planeación Municipal.

SEXTO.- Que, la Iniciativa de Acuerdo que propone la creación del «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN» «IMPLANTM», como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tzitzio, Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es promovida atendiendo a las necesidades presentes del Municipio de Tzitzio en materia de planeación para el desarrollo, buscando que la planeación estratégica municipal se lleve a cabo con una visión de largo plazo y orientada a lograr la eficiencia gubernamental, haciendo uso de herramientas y metodologías administrativas que generen confianza y permitan el desarrollo y la prestación de mejores servicios para los habitantes, fortaleciendo a su vez la estructura y el proceso de planeación democrática participativa.

SÉPTIMO.- Que, en la Iniciativa en comento, se considera la creación del «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN» «IMPLANTM», como órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

OCTAVO.- Que, el organismo cuya creación se propone con la multicitada Iniciativa, tendrá como objetivo contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

NOVENO.- Que, respecto del organismo cuya creación se propone mediante la Iniciativa que se dictamina, se plantea que tenga los siguientes objetivos y fines:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

DÉCIMO.- Que, una vez aprobada la procedencia de la iniciativa que se expone en el presente Dictamen, por conducto del C. Presidente Municipal y las dependencias de la Administración Pública Municipal competentes, se deberá promover la creación de una partida presupuestal, que será asignada al «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN» «IMPLANTM».

FUNDAMENTO LEGAL.- Lo anteriormente expuesto como parte considerativa del presente Dictamen, se encuentra fundado y motivado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 2º, 32 incisos b) fracción XX, 37 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X y XII; 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 92, 93, 101, 102, 176 y 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Los integrantes del Honorable Ayuntamiento determinan por Unanimidad en base a lo expuesto y analizado, autorizar la creación del «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN» «IMPLANTM». En los términos del documento anexo al presente Dictamen y que consta como parte integral del mismo.

**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL
«INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL
MUNICIPIO DE TZITZIO, MICHOACÁN»
«IMPLANTM»**

PRIMERO.- Se crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

SEGUNDO.- Para los efectos legales, el «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN» «IMPLANTM», tendrá su domicilio en Tzitzio, Michoacán de Ocampo en calle Allende S/N, de la colonia Centro.

TERCERO.- El «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN» «IMPLANTM», para su organización y funcionamiento, contará con un Consejo Directivo, presidido por el Presidente Municipal, el cual estará integrado de la siguiente forma:

- I. El C. Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo y ostentará el voto de calidad;
- II. Titular del Instituto, con voz y voto;
- III. Tres Vocales Ciudadanos, con voz y voto;
- IV. Cuatro Regidores con voz y voto;
- V. EL Secretario del Ayuntamiento, quien será el Secretario Técnico, con voz y voto; y,
- VI. El Contralor Municipal, quien fungirá como Comisario del Instituto, y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Los cargos del Titular y de los demás integrantes del Consejo Directivo serán honorarios.

Cada uno de los miembros integrantes del Consejo, con excepción del Presidente quien podrá designar representante, deberá nombrar su respectivo suplente.

Podrán participar con voz pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, instituciones públicas o privadas y organismos sociales, a través de invitación que les dirija el Presidente del Consejo.

CUARTO.- El Comisario del Instituto, en su calidad de órgano de vigilancia, será el encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas con el propósito de salvaguardar su buen funcionamiento, debiendo informar al Consejo Directivo las observaciones e incumplimientos que llegare a detectar, para que estos determinen las medidas procedentes en términos de la normatividad aplicable.

El Instituto deberá proporcionar al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el adecuado

ejercicio de sus funciones.

QUINTO.- El Consejo Directivo, para la resolución de los asuntos de su competencia, sesionará en forma colegiada, por lo menos una vez cada dos meses, sin perjuicio de hacerlo de manera extraordinaria cuando los asuntos así lo demanden.

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, citará a sus integrantes a sesiones ordinarias por lo menos con una anticipación de tres días hábiles y, en caso de sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación, informando del lugar, día y hora, notificando además la orden de los asuntos a tratar.

El quórum para sesionar será con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo quien la presida, el voto de calidad para en caso de empate.

SEXTO.- El Consejo Directivo quedará oficialmente instalado en la primera sesión, debiendo sus integrantes rendir la Protesta de Ley en el acto.

Las facultades y atribuciones del Consejo Directivo, se determinarán y especificarán en el Reglamento Interno del «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN» «IMPLANTM».

Al frente del «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN» «IMPLANTM», habrá un Titular del Instituto, que será designado a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada y de acuerdo con el reglamento que cada Ayuntamiento elabore para su funcionamiento y será por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

SÉPTIMO.- Para ser Titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

- I. Ser originario del Municipio, o contar con al menos dos años de residencia, y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- II. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- III. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del Municipio.

La designación de los demás integrantes ciudadanos del Consejo Directivo deberá cumplir con los mismos requisitos que se establecen para el Titular.

OCTAVO.- Se pierde la calidad de Titular del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas; y,
- III. Por renuncia.

NOVENO.- El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento,

así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

DÉCIMO.- El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal;
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes

técnicos de integración de las obras, acciones y programas;

- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos Municipales y Estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación Municipal; y,
- XIV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

DÉCIMO PRIMERO.- Su patrimonio estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Honorable Ayuntamiento de Tzitzio;
- II. El presupuesto anual que determine el Honorable Ayuntamiento de Tzitzio;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y cesiones que reciba por parte de personas físicas y/o morales;
- IV. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal como del Gobierno del Estado;
- V. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios;
- VI. Los créditos que genere a su favor;
- VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,
- VIII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Se considera parte integrante del Patrimonio del «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN» «IMPLANTM», el Reglamento, los Manuales y Lineamientos que, con sus características intelectuales y probada funcionalidad, resulta un invaluable aporte a este municipio. Por lo tanto, El Consejo Directivo, inscribirá los derechos de autor a favor del Instituto de Planeación, previa autorización de su autora.

El Reglamento, Manuales y Lineamientos a que se refiere el

presente párrafo, son los siguientes:

1. Reglamento Interno del Instituto.
2. Reglamento para la Prestación de los Servicios.
3. Manual de Organización y Funciones.
4. Manual de Procedimientos.

DÉCIMO SEGUNDO.- La estructura, organización y funcionamiento del «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN» «IMPLANTM», quedan establecidos en el Reglamento, Manuales y Lineamientos a que se refieren el segundo párrafo del artículo anterior cuya aprobación viene intrínseca y tácita con la aprobación de este Acuerdo de Creación.

DÉCIMO TERCERO.- Para garantizar se cumpla con el objeto y la operación del Instituto de Planeación, el Consejo Directivo someterá a inspección al menos dos veces por año, de la autora y responsable del modelo de operación.

DECIMO CUARTO.- Las relaciones laborales del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN (IMPLANTM) con sus trabajadores, se regirán por las disposiciones aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente «Acuerdo que autoriza la creación del «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN» «IMPLANTM», entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La contratación del personal del «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN» «IMPLANTM», será en base al presupuesto autorizado y conforme al perfil profesional que los Manuales y Lineamientos establezcan, fijando las

condiciones en su contrato individual, bajo las disposiciones del apartado «A» del Artículo 123 Constitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- En un término no mayor a 180 días el H. Ayuntamiento incorporará al Patrimonio del «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN» «IMPLANTM», los bienes muebles necesarios para su operación.

C. NASARIO PÉREZ ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C. GUADALUPE DANIEL AGUILAR SANDOVAL
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

C. BLAS LAGUNAS CORONA, SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO
(Firmado)

HONORABLE CUERPO DE REGIDORES

C. JOSEFINA HERNÁNDEZ CORTÉS
(Firmado)

C. JOSÉ ÁNGEL CORREA GONZÁLEZ
(Firmado)

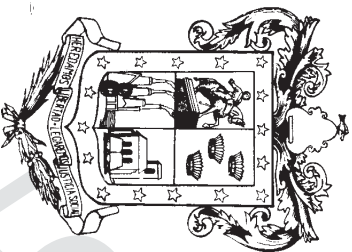
C. ANGELINALÓPEZ CORTÉS
(Firmado)

C. ROBERTO SÁNCHEZ CORONA
(Firmado)

C. PABLO DÍAZ CHÁVEZ
(Firmado)

C. ALBERTO VACA SALAS
(Firmado)

C. MARÍA ERIKA ÁVALOS ÁVALOS
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL